

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°187
03/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	30

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0703/21

General Pueyrredon, 21/04/2021

Visto

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público solicita se le otorgue a la agente Angelina Martino – Legajo N° 28941/1 - la Bonificación por Actividad Crítica del cincuenta por ciento (50%), la cual se encuentra establecida en el Artículo 11° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que dicha petición se sustenta en las tareas específicas que desarrolla la agente como son: la cobertura de todas las actividades operativas del EMVIAL, el procesamiento de datos y exposición en GIS de la información recolectada, la generación, mantenimiento y actualización de los datos del EMVIAL en la página oficial del Municipio de General Pueyrredon y la preparación y elaboración de informes de gestión de todas las áreas operativas.

Que la Contaduría da su V°B° por lo que no existen objeciones presupuestarias que efectuar.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación a la agente **ANGELINA MARTINO** (Legajo N° 28941/1 – CUIL. N° 23-34382630-3), quién se desempeña como Técnico I – C.F. 4-06-66-03 – 36 horas semanales – N° de Orden V 40027), dependiente de la División Diseño y Producción de Contenidos del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, la Bonificación Por Actividad crítica del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza de Presupuesto vigente, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del Ente.

BOWDEN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

VISTO el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", mediante el cual se adjudicaron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "15 de Enero" y

Considerando

Que se constató que en el Anexo I del Decreto 3375/19, existe un error en los datos ingresados correspondiente a la dirección de una (1) unidad habitacional, visto a fs. 24.

Que resulta imprescindible la modificación de dicho acto administrativo a fin de otorgar al beneficiario la correcta adjudicación de su vivienda.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Sustitúyase el Anexo I del Decreto 3375/19 por el que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION

SOCIOCOMUNITARIA

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, retroactivo al 1º de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, para integrar la Comisión Asesora Honoraria del HOGAR MUNICIPAL DE ANCIANOS, a las personas que a continuación se detallan:

- LATTE, Susana Beatriz – DNI. 4.412.805
- PEDERNERA, Marcela Liliana – DNI. 20.040.197
- GARCIA, Graciela Susana – DNI. 12.218.004
- LEON, Oscar Benito – DNI. 10.665.086
- GONZALEZ, Inés – DNI. 04.017.537
- BIANCHI CARLOS ALBERTO – DNI. 05.331.344

ARTÍCULO 2º.- Los miembros designados en el artículo precedente desempeñarán sus funciones “ad- honorem” y su mandato durará por el lapso de un año.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión se regirá por lo establecido en la Ordenanza nº 7122 y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8º de la misma norma.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Derechos Humanos y a través de la División Residencia Asistida Eva Perón - Ex División Protección al Anciano - notifíquese a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo 1º.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 0709/21

General Pueyrredon, 22/04/2021

Visto

VISTO que la Secretaría de Educación solicita el alta con carácter Provisional de la agente Angela Natalia Ciancio, y la designación de la agente Carla Romina Laguna, con carácter de reemplazante, y

Considerando

Que dicha alta es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipal – Expediente 10790-7-2019 – Cpo. 1 – Res. N° 2912/19 - Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de alta, a la agente **ANGELA NATALIA CIANCIO** (Legajo N° 28.420/62 – CUIL 27-26659783-0) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01) N° de Orden 677, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en los Jardines de Infantes Municipal – Expediente 10790-7-

2019 – Cpo. 1 – Res. N° 2912/19 - Ordenanza 20760 - Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 258/2020, en el Jardín de Infantes N° 4 “Rita L. de Victoria” (U.E. 08-00-0-2-1-04), **reteniendo** del cargo de Orientador Educacional (C.F. 9-31-99-06 – N° de Orden 3424 – Legajo N° 28.420/58 – U.E. 08-00-0-2-1-05).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **CARLA ROMINA LAGUNA** (Legajo N° 35.342/51 – CUIL 27-33102784-2) como ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06) N° de Orden 3424, a partir del 1º de marzo y hasta el 1º de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Angela Natalia Ciancio (Legajo N° 28.420), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en el Jardín de Infantes N° 5 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-1-05).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 8º: P.P. 1 -

P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0710/21

General Pueyrredon, 22/04/2021

Visto

que el Distrito Descentralizado Chapadmalal, tiene como objetivo optimizar y avanzar con los asuntos relacionados a la puesta en valor y recuperación del mismo, y

Considerando

Que teniendo en cuenta el compromiso de este municipio de reforzar, profundizar y avanzar en cuestiones relacionadas al turismo, la recreación, los servicios básicos del sector, entre otros.

Que a su vez, se solicita contar con una persona idónea que brinde todos sus conocimientos tendientes a la protección del patrimonio histórico del Distrito y el mantenimiento del espacio publico en general.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designase en carácter de ASESOR “AD- HONOREM” en el DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, al señor NORBERTO PETTINATO - DNI N.º 04.557.677 a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio, asignándole las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0712/21

Visto

la realización de "CURSO DE HEMODIALISIS PARA ENFERMERIA" y

Considerando

Que el citado curso es organizado por la Fundación Renal Enrique Inchausti, coordinado por la Dra. Ana Maria Kitlain, el Dr. Iván Inchausti y reconocidos profesionales del área médica y de enfermería de la ciudad.

Que el mismo pretende cubrir la necesidad de capacitación para enfermería en la práctica hemodialítica, ya que la misma se torna cada vez más compleja y el número de personas que requieren de este tratamiento va en franco incremento, por lo que se requiere de más personal de enfermería capacitado para ello.

Que el objetivo de este encuentro es brindar capacitación integral introductoria en enfermería, en la terapia sustitutiva renal de hemodiálisis, por medio de clases teóricas virtuales para luego aplicar los conceptos en la práctica diaria de un centro de diálisis.

Que tanto el perfil académico que asume la Institución organizadora, como el carácter representativo de la misma, hacen aconsejable y oportuno que este Departamento Ejecutivo declare de interés Municipal dicho Curso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la realización del "Curso de Hemodiálisis para Enfermería" que, organizado por la Fundación Renal Enrique Inchausti, se llevará a cabo de manera virtual durante los meses de abril a julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Secretaría de Salud y dependencias competentes.

AVB/PAC/js.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0714/21

Visto

VISTO que Previsión Social ha informado la fecha de baja del Agente ALVARO JAVIER CASTAÑON - Legajo N° 9570 -, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), y

Considerando

Que el mencionado agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.

Que en razón de computar, el Agente ALVARO JAVIER CASTAÑON – Legajo 9570 - más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor del beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

Que mediante Resolución N° 2021-957-GDEBA-IPS de fecha 10 de marzo de 2021, el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires ha resuelto otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente ALVARO JAVIER CASTAÑON – DNI 12.200.805.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente ALVARO JAVIER CASTAÑON – Legajo 9570 – DNI N° 12.200.805 - al cargo de Profesor de Enseñanza Artística y Superior con 3 Módulos Semanales – CF. 9-86-03-01– a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75 CTVS (\$ 9.455,75) en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas por el agente mencionado al 20 de abril de 2021.

Licencia proporcional: 12 días.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Programa 16 - Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 - Adicional por 25 y 30 años de servicio del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Programa 16 - Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0 – Beneficios y Compensaciones del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0715/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

que la Ley 14.449 promueve acciones de planificación y reconocimiento de derechos y obligaciones, a fin de dar solución a la problemática del déficit de suelo urbano y,

Considerando

Que en un contexto social en el que la restringida oferta de suelo urbano formal para sectores bajos y medios, lleva a la realización de maniobras al margen de la ley civil y urbanística motivada en general por la necesidad de contar con un espacio físico de realización personal y familiar.

Que el beneficiario ha ocupado de manera pública, pacífica y permanente durante diez años, el lote de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 67s, Parcela 14, sito en la calle Sicilia Bis N° 7301 de esta ciudad de Mar del Plata

Que dicha Manzana cuenta con la totalidad de las parcelas edificadas: 25 son viviendas de interés social ya adjudicadas, y la parcela en cuestión también pero pendiente de concretar su regularización.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para el ocupante de esta vivienda.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en su Art. 16 establece que la Administración Pública debe garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad y en su inciso e) busca hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de la unidad habitacional en cuestión y su condición de vulnerabilidad social.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese como adjudicatarios al Señor Sergio Eduardo Hernández, DNI 24.373.141 y a la Señora Cintia Analía Godoy DNI 30.547.761, del lote identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 67s, Parcela 14, sito en calle Sicilia bis N° 7301, en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicado en el barrio El Martillo de esta ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0719/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

lo solicitado mediante Expediente N° 609 - P - 2020, y

Considerando

Que el Departamento Espacios Verdes y el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, han solicitado el ingreso de personal a fin de reforzar el plantel de personal operativo de las mencionadas Dependencias.-

Que a fs. 4 el señor Presidente del Ente y el Señor Secretario de Gobierno otorgan V°B° a lo tramitado.-

Que a fs. 6 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modificase, la planta de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación:

N° Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0014	(0-15-99-01)	Director Coord.	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0077	(0-15-99-01)	Director Coord.	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0640	(0-15-99-01)	Director Coord.	(06-01-70_01)	Obrero Inicial
S 0649	(0-15-99-01)	Director Coord.	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0739	(6-18-69-01)	Capataz Gral.	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
			(06-01-70-01)	Obrero Inicial
			(06-01-66-01)	Obrero Inicial
			(06-01-66-01)	Obrero Inicial
			(06-01-66-01)	Obrero Inicial
			(06-01-66-01)	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

- BURGOS, JOSE ALBERTO - Legajo N° 35675/1 - CUIL N° 20-31638852-4 - N° de Orden S 0014.-
- LIZARRAGA, HERNAN NAHUEL - Legajo N° 35671/1 - CUIL N° 23-44251103-9 - N° de Orden S 0077.-
- FILIERI, BRUNO ANGEL - Legajo N° 35678/1 - CUIL N° 20-35620384-5 - N° de Orden S 0640.-
- MIQUELAY, MAXIMILIANO RAUL - Legajo N° 35674/1 - CUIL N° 20-25205983-1 - N° de Orden S 0649.-
- TELL, RODRIGO SEBASTIAN - Legajo N° 35676/1 - CUIL N° 20-28396772-8 - N° De Orden S 0739.-
- BARRAGAN, LUIS ADRIAN - Legajo N° 35679/1 - CUIL N° 20-31825754-0 - N° de Orden S 1111.-

ARTICULO 3°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 2º, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según establecido en el artículo 20º inc. i) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- **Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional,** en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-66-01) - módulo 36 hs. semanales:

- MOLINA, FEDERICO EZEQUIEL - Legajo N° 34859/1 - CUIL N° 20-41853616-1 - N° de Orden S 1112.-
- CERALDI, RUBEN ALFREDO JESUS - Legajo N° 35673/1 - CUIL N° 20-40138202-0 - N° de Orden S 1113.-
- DALPRATO AGUILAR, RODRIGO SEBASTIAN - Legajo N° 35672/1 - CUIL N° 20-38828539-8 - N° de Orden S 1114.-
- DACUY, CRISTIAN MARTIN - Legajo N° 35677/1 - CUIL N° 20-41429024-9 - N° de Orden S 1115.-

ARTICULO 5°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 4º, la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), según lo establecido en el artículo 24º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que las personas designadas en los artículos 2º y 4º carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 7º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/-

D `ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0720/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

el Expediente 433- P - 2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 497 de fecha 22 de marzo de 2021 se designó en la Presidencia del Emsur al agente ANCHEN, FEDERICO LEANDRO – Legajo N° 35852/1.-

Que por un error Administrativo involuntario se consignó erróneamente el número de legajo personal y al mismo tiempo se determinó que por tareas operativas es conveniente la designación del mencionado agente en el Departamento Administrativo del Emsur .-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 1929/20.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el artículo 1º del Decreto N° 497/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Administrativos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente ANCHEN, FEDERICO LEANDRO – Legajo N° 35582/1 – CUIL 20-41066499-3, en el Cargo de PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01) – Módulo 40 horas semanales – N° de Orden S 0857.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DI.- D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0721/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 2162 - P - 2019, y

Considerando

Que el agente RIVAS, CRISTIAN ADRIAN Legajo N° 30560/1 dependiente del Departamento Guardaparques y Recursos Naturales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha hecho una práctica habitual de las inasistencias sin aviso y sin justificar.-

Que el comportamiento señalado, surge indubitablemente de los partes diarios de inasistencia y puntualidad de la Dependencia, y del resumen anual de novedades obrando copia a fs.12/13.-

Que el día 7 de abril de 2021 mediante cédula de notificación, se intimó al agente mencionado (fs. 14) a que en el plazo de 24 hs. de recibida, se presente a cumplir funciones en la Dependencia, vencido el mismo se lo considerará incurso en abandono de cargo en virtud de lo establecido en el artículo 107º inciso 1 y 108º 1º párrafo de la Ley N° 14656.-

Que a fs. 17, y habiendo vencido el plazo obra parte Diario de asistencias y novedades de la Dependencia informando que los días subsiguientes en las que se le diligenció la cédula, el agente no se ha presentado en su dependencia a cumplir funciones.-

Que la conducta del agente, es violatoria de las obligaciones fijadas para los agentes municipales establecidas por el artículo 103º inciso a) y el proceder indicado haría pasible al agente de la sanción disciplinaria prevista en el artículo

108° párrafo 1° de la Ley 14.656.-

Que a fs. 15 y habiendo sido consultada la Asesoría Letrada del Ente, dictamina..." que de la documental agregada, se desprende que el agente objeto de la sanción disciplinaria pedida, no ha retomado sus labores al día de elaboración del presente (...) Que dicha circunstancia genera la operatividad de la manda del artículo 108 inciso 1° párrafo (...) ...y entendiendo que la misma califica como abandono de tareas en los términos que rigen la materia laboral municipal, es opinión de esta asesoría que debe dictarse el acto administrativo de la aplicación de la sanción de CESANTIA ...

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Declárase la CESANTÍA del agente RIVAS, CRISTIAN ADRIAN Legajo N° 30560/1, a partir de la fecha de su notificación, en el de Cargo OBRERO INICIAL (C.F- 6-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales - N° de Orden S 0253 dependiente del Departamento Guardaparques y Recursos Naturales del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS, en mérito de las prescripciones del artículo 108° párrafo primero de la Ley N° 14.656 y en función de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 1), del citado Cuerpo Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Com./

DI/

D `ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0722/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

que varios agentes pertenecientes a la Planta de Personal del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS han solicitado ser reencasillados en su cargo, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 25 de Septiembre de 2020 se ha establecido un cronograma para efectivizar aquellos que ya fueron tratados y aprobados por Junta de Ascenso y Calificaciones.-

Que de la misma surge que en el mes de Abril de 2021 se deberá reencasillar a los agentes que se encuentren comprendidos desde el Acta N° 18 al Acta N° 25.-

Que de acuerdo a la documentación enviada por la Secretaría de Gobierno surge que hay agentes del EMSUR comprendidos en las Actas N° 18,19, 21, 22, 23 y 24.-

Que a fs. 16 la Contaduría del Ente ha otorgado factibilidad presupuestaria a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

Que a fs. 19 la Junta de Ascensos y Calificaciones eleva informe al Señor Secretario de Gobierno por donde manifiesta que corresponde rectificar el Acta N° 18 por tratarse de cambio de Grupo Ocupacional no tenido en cuenta oportunamente.-

Que el Señor Secretario de Gobierno otorga V°B° a lo comunicado.-

Que el Presidente del ente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir del 1° de Abril de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los Cargos, Módulos Horarios, Códigos Funcionales y N° de Orden que se detallan en cada caso, dándoseles de baja en los cargos que revistaban hasta el 31 de Marzo de 2021.-

ARTICULO 2°.- Adécuese, a los agentes incluidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las Bonificaciones que venían percibiendo al 31 de Marzo de 2021 y otorgase un Fondo Compensador, según corresponda.-

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y

el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes de dicho Ente.-

DI/

D `ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0723/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

la actuación del Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que en la misma requiere otorgar el **ADICIONAL POR TITULO UNIVERSITARIO** al agente **TIBALDI, FRANCO Legajo N° 31629**, designado en Planta Permanente.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al agente **TIBALDI, FRANCO Legajo N° 31629, AUXILIAR INFORMES TURISMO C.F.4-06-67-02 N° de Orden 97** en el Ente Municipal de Turismo, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 16 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse de la siguiente manera: a Programa 1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Apartado 4 - “Adicional por Título”; del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0725/21

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza N° 24961, y la Resolución N° 344/2020 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; y,

Considerando

Que encauzado en las acciones que lleva adelante el mencionado Ministerio, tales como definición de la política industrial y de diseño, financiamiento y gestión de instrumentos para promover el desarrollo, el fortalecimiento productivo, promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyando el avance de la ciencia y de las tecnologías, se ha creado el “Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios”.

Que la Municipalidad ha presentado el proyecto denominado “Transformación PYME”, siendo la entidad colaboradora la Asociación de Tecnologías de la Información y Comunicación de Mar del Plata y Zona (ATICMA).

Que mediante Resolución N° 2020-344, ha sido aprobado el mismo y se otorga a la Municipalidad para su ejecución, la suma total de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), en concepto de Aporte No Reembolsable, a abonarse en DOS (2) desembolsos.

Que la Contaduría General ha emitido opinión al respecto a fojas 87, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 35: Disminución de otros activos financieros

CLASE: 1 De Disponibilidades

CONCEPTO: 04 De cajas y bancos – Afect. Nacional

SUBCONCEPTO: 45 Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios - Afectado

ARTÍCULO 2º.- Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 17: Transferencias Corrientes

CLASE 2: De Administración Nacional

CONCEPTO 01: De Administración Central Nacional

SUBCONCEPTO 63: Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios – Afectado

ARTÍCULO 4º.- Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2º:

Jurisdicción	Programa	FF	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
1110127000	73	00	00	133	5	1 6 0	Transferencias para actividades científicas académicas	500.000
							TOTAL	500.000

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MURO

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0726/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

las presentes actuaciones relativas al "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios" y la

Resolución N° 348 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación;
y,

Considerando

Que entre las acciones que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación para promover el desarrollo, el fortalecimiento productivo, promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyando el avance de la ciencia y de las tecnologías, ha creado el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".

Que el señor Director General de Economía del Conocimiento ha sido autorizado para realizar el trámite a distancia, a los fines que la Municipalidad presente en la convocatoria efectuada por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación, el proyecto denominado "Transformación PYME"; siendo la entidad colaboradora la Asociación de Tecnologías de la Información y Comunicación de Mar del Plata y Zona (ATICMA).

Que la mencionada entidad tiene como misión mejorar la competitividad, promover las industrias del conocimiento y favorecer el crecimiento sustentable del sector TIC a través del trabajo conjunto entre empresas, emprendedores, establecimientos educativos, instituciones de ciencia y tecnología y el Estado.

Que mediante Ordenanza N° 19008 el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado el Convenio Marco de Colaboración celebrado con la ATICMA, cuya misión es lograr el trabajo mancomunado de todos los actores del sector e impulsar el crecimiento sustentable de la oferta tecnológica en el Partido.

Que mediante Resolución N° 344-2020, ha sido aprobado el proyecto presentado y se otorga a la Municipalidad para su ejecución, la suma total de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), en concepto de Aporte No Reembolsable, a abonarse en DOS (2) desembolsos, conforme lo establecido por la normativa nacional específica.

Que la Contaduría General ha emitido opinión al respecto a fojas 87 de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), a la Asociación de Tecnología de la Información y Comunicación de Mar del Plata (ATICMA) –CUIT 30-70980390-1-, con domicilio en Alvarado 2815 Piso 4 Depto. 1 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución del proyecto denominado "Transformación PYME", aprobado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa de la Nación mediante Resolución N° 344/2020, en el marco del Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación será la encargada de coordinar la ejecución del proyecto y la rendición de fondos, a través de la Dirección General de Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin./Fun.: 3-4-5; Programa: 73-00-00,; Inc.: 5 P.P. 1; P. p.: 6; P. Sp.: 0; F. Fin.: 1-3-3; Institucional: 1-1-1-01-27-000; UER: 27; Importe: \$ 300.000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MURO BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0729/21

General Pueyrredon, 26/04/2021

Visto

el presente expediente - N° 3716-4-2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de una presentación de vecinos del Barrio La Frutilla (Estación Chapadmalal), obrante a fs.1/2, mediante la cual solicitan se tomen medidas en relación a la conducta de un agente municipal designado a la distribución de agua en las calles 2-4-6-8 y 10 entre 9 y 11.

Que a fs. 3 obra informe del Delegado de Batán Sr. Alejandro Estrada solicitando la sustanciación de sumario y suspensión preventiva del agente, Mauro Javier Moreno Legajo N° 31.072/2 quien pertenece a dicha Delegación.

Que a fs. 4/7 obra denuncia penal N° FD00001514-0141761/2021 **PP**: PP-08-00-009274-21-00 del Sr. Estrada, en la cual constan los datos probatorios aportados.

Que a fs. 10 la Secretaría de Gobierno atento a lo aconsejado a fs.9 por la Dirección Sumarios solicita se disponga la sustanciación de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades, del agente Mauro Javier Moreno, Legajo N° 31.072/2, y de todo agente que presuntamente pueda resultar involucrado en los hechos denunciados por los vecinos de la Jurisdicción de Batán, así como también la suspensión preventiva en los términos del art.33º de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del agente **MAURO JAVIER MORENO**, Legajo N° 31.072/2- OBRERO - C.F. 6-01-71-01 - 50 hs. semanales, dependiente de la Delegación Batán (U.E. 02-04-0-0-0-00), y de todo agente que presuntamente pueda resultar involucrado en los hechos denunciados por los vecinos de la Jurisdicción de Batán.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la suspensión preventiva del agente **MAURO JAVIER MORENO**, Legajo N° 31.072/2, dependiente de la Delegación Batán, a partir de la fecha de su notificación y por el término de sesenta (60) días corridos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º de la Ley 14.656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Liquidación y Control de Haberes procederá al descuento de los haberes del agente mencionado en los artículos precedentes, de acuerdo a lo informado por el Departamento Control de personal, y por el término que prescribe la norma señalada en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección Sumarios.

SII/

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0732/21

General Pueyrredon, 28/04/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la Licitación Pública N° 7/18 a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/18.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 43/44) y su modificatoria (fs. 45) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20, 604/20 (fs. 49/52), 92/21 (fs. 127) y 425 (fs.190/191) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 53/54) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 61) se redujo en un 1,3175% la cantidad mensual de horas contratadas en el marco de la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 62/63) se continuó el servicio hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, para las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, y se amplió la citada licitación.

Que por Decreto 2116/20 (fs.126) se continuó el servicio hasta el 31 de Enero de 2021, inclusive, para la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA.

Que por Decretos N° 2137/20 (fs. 91/92) y N° 341/21 (fs. 157/158) se contrató el servicio en forma directa a las firmas citadas, desde el 1 de Enero y hasta el 30 de Abril de 2021, inclusive, en el entendimiento que en el marco de la actual situación sanitaria se requería mantener el presente servicio a efectos de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en las distintas dependencias municipales.

Que, asimismo, por expediente N° 6047-1-20 Cuerpo 1, se ha dado inicio al proceso administrativo para el llamado a Licitación Pública N° 21/20, Decreto N° 301/21, cuya apertura de sobres se realizó el día 16 de Marzo del corriente año a las 11:05 horas, para contratar la prestación cuya finalidad resulta objeto del presente.

Que debido a la complejidad del trámite en el cual se agrupan las particularidades operativas de distintas áreas municipales y el objetivo de avanzar en la confección de un pliego acorde a las necesidades actuales del Municipio, intentando obtener mejores prestaciones al mejor precio posible, ha tornado imposible la fijación de una fecha de apertura anterior a la mencionada ut supra.

Que, de dicha situación, surge la imposibilidad fáctica y razonable de resolver en tiempo oportuno el proceso licitatorio en trámite, teniendo en cuenta que las propuestas recibidas componen un total de 8 (ocho) cuerpos de 200 fs cada uno aproximadamente, los tiempos que la evaluación de los mismos demanda y que el PBC prevé dos instancias para la apertura de sobres.

Que por tratarse de un servicio esencial es necesario no interrumpir la prestación del mismo en atención a la salubridad e higiene del personal municipal como también en su caso las del público en general, teniendo en cuenta la situación epidemiológica por COVID-19.

Que, por lo expuesto, resulta necesario contratar en forma directa el servicio descrito precedentemente a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA, desde el 1 de Mayo de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021.

Que se refuerza la oportunidad y conveniencia de continuar la relación contractual con las actuales prestadoras, en el hecho de que las mismas han aceptado sostener el servicio con los precios vigentes de la contratación (fojas 186 y 188/189), hasta la fecha indicada en el párrafo precedente.

Que la Contaduría General se expide a fojas 196 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales, por el período de dos (2) meses a partir del el 1° de Mayo de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la Licitación Pública N° 7/18, de acuerdo al siguiente detalle:

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Solicitud de Pedido N° 791/21 (Administración Central):

11.905 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$397,12.-

Costo total por mes: \$4.727.713,60.-

Costo Total: \$9.455.427,20.-

Solicitud de Pedido N° 792/21 (Secretaría de Salud):

9.619 Horas mensuales –

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$4.011.219,19.-

Costo Total: \$8.022.438,38.-

Solicitud de Pedido N° 797/21 (Secretaría de Salud):

Centros de Diagnóstico, Aislamiento y Atención Casos Covid:

2917 Horas Mensuales -

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$1.216.418,17.-

Costo Total: \$2.432.836,34.-

Refuerzo Servicio de Limpieza en CAPS:

3403 Horas Mensuales -

Costo del servicio por hora: \$417,01.-

Costo total por mes: \$1.419.085,03.-

Costo Total: \$2.838.170,06.-

Período Quality Clean Solutions S.A.: Desde 1ro de Mayo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Quality Clean Solutions S.A.: PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$22.748.871,98.-)

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 798/21 (Secretaría Desarrollo Social):

3735 Horas mensuales - Costo del Servicio por Hora: \$361,44.-

Costo total por mes: \$ 1.349.978,40.-

Costo Total: \$2.699.956,80.-

Período Procesos Integrales de Higiene SA: desde el 1° de Mayo de 2021 y por el término de dos (2) meses.

Monto contratación directa Procesos Integrales de Higiene SA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$2.699.956,80).-)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 (\$25.448.828,78).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONA	WER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$20.177.822,38
1.3.0	01.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$2.432.836,34
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$2.838.170,06

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0746/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19249, y

Considerando

Que mediante la misma se amplía por noventa (90) días corridos, a partir del vencimiento, la declaración de la Emergencia Administrativa Sanitaria en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 24710 y su modificatoria Ordenanza N° 24858, prorrogable por igual plazo por Decreto del Departamento Ejecutivo .

Que conforme lo previsto en el artículo 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19249 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25100

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0607/21

General Pueyrredon, 21/04/2021

Visto

que la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1, Jefe del Departamento Administrativo de Personal, hará uso de licencia premio por presentismo desde el 19 y hasta el 23 de abril de 2021, inclusive, y

Considerando

Que por dicho motivo es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del mencionado Departamento a la agente Silvia Beatriz Hatchondo, Legajo N° 19.325/1.

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO** (Legajo N° 19325/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales), a partir del 19 y hasta el 23 de abril de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo de la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 0613/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

que mediante Resolución N° 0190/2020, se le encomendó la atención y firma del despacho del Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y la Peregrina, al agente Armando Marcelo Carbajo, Legajo N° 17.723/1, y

Considerando

Que en el marco de la reestructuración llevada a cabo en la referida Delegación, se solicita dar por finalizada la atención y firma encomendada oportunamente al agente Carbajo y encomendar la misma al agente Raúl Alberto Mansilla, Legajo N° 17.535/1, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA encomendada oportunamente mediante Resolución N° 0190/2020 al agente **ARMANDO MARCELO CARBAJO** (Legajo N° 17.723/1 – CAPATAZ GENERAL – C.F. 06-18-71-01) quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres meses, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA, al agente **RAÚL ALBERTO MANSILLA** (Legajo N° 17.535/1 – CAPATAZ II – C.F. 06-15-71-01) sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0614/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Jessica Paula De Gennaro, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 8 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **JESSICA PAULA DE GENNARO** (Legajo N° 34.276/1 – CUIL 27-23292629-0), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 20491), dependiente de la Escuela de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB

PUGLISI

Resolución N° 0616/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0428/2021, se aprobó la estructura orgánica funcional de las Secretarías de Gobierno y de Obras y Planeamiento Urbano, creándose entre otras la División Archivo de Construcción.

Que en razón de lo mencionado precedentemente, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, solicita el traslado de varios agentes, quienes cumplen funciones en distintos establecimientos de la Secretaría de Gobierno.

Que así también es necesario encomendarle al agente Pablo Germán Presenza, Legajo N° 19.457/1, la atención y firma de mero trámite de la División Archivo de Construcción.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO,

señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO,

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan **A: U.E. 03-**

00-0-0-0-01 – DIVISIÓN ARCHIVO DE CONSTRUCCIÓN, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

DE: U.E. 02-18-0-1-2-03 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER. 3 – Fin y Func. 1-3-0 – DIVISIÓN ARCHIVO GENERAL.

- **LUIS ALEJANDRO SALAS** (Legajo N° 9.068/2 – CUIL 20-13089437-3) SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 211.
- **MARIA SOLEDAD BURNE** (Legajo N° 33.833/1 – CUIL 27-28016522-6) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 20336 - Provisional.
- **FEDERICO IGNACIO POLISENO** (Legajo N° 26.446/2 – CUIL 20-32638283-4) SUPERVISOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-14-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 893.
- **GABRIELA VIVIANA BARBOZA** (Legajo N° 18.868/2 – CUIL 23-17982071-4) SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 5775.

DE: U.E. 02-18-0-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – UER. 3 – Fin y Func. 1-3-0 – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

- **RICARDO HECTOR LLAMEDO** (Legajo N° 26.399/1 – CUIL 20-18585491-5) SUPERVISOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-14-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 6003.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ARCHIVO DE CONSTRUCCIÓN al agente **PABLO GERMAN PRESENZA** (Legajo N° 19.457/1 – JEFE DE DIVISIÓN - C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Resolución N° 0618/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

la Resolución N° 0194/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se prorrogó la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Melisa Eliana Viteri – Legajo N° 28.644/5, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022, inclusive.

Que asimismo la agente Viteri solicita su reintegro a partir del 1° de mayo de 2021, ya que la misma ha regresado al país por razones familiares.

Que el Secretario de Gobierno, autoriza el reintegro de la agente referida a partir de la fecha mencionada.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar a partir del 1° de mayo de 2021, a la agente **MELISA ELIANA VITERI** (Legajo N° 28.644/5 – CUIL. 27-31821498-6) **PROFESIONAL CARRERA MAYOR I** (C.F. 2-17-67-16 - 40 horas semanales - N° de Orden 20608), dependiente del Departamento de Higiene Acústica y Nocturnidad (U.E. 02-23-1-0-7-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 0624/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

el Artículo 6° de la Ordenanza N° 19.203 y los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 369/10 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y,

Considerando

Que la Comisión de Recepción y Análisis de las Iniciativas Privadas, creada por Decreto N° 190/10 y constituida por la Resolución N° 908/20 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ha dispuesto la inscripción de la iniciativa presentada por BIEN PRODUCIDO S.A., conforme las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 8861-1-2019 Cpo. 01, en el Registro de Iniciativas Privadas creado por Resolución N° 369/10 de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Que no existen en el caso, propuestas notoriamente similares previamente inscriptas en el mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Inscribir la Iniciativa Privada presentada por BIEN PRODUCIDO S.A., conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8861-1-2019 Cpo. 01, en el Registro de Iniciativas Privadas creado por Resolución N° 369/10 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de perfeccionar el registro de la Iniciativa Privada enunciada en el Artículo 1°, la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano consignara en el "Registro de Iniciativas Privadas", libro foliado (200 fojas), habilitado el 12 de marzo de 2010 por la División Ordenamiento de Actos Administrativos dependiente del Departamento de Legislación y Documentación de la Dirección de Administración, los siguientes datos:

- a. Datos del Proponente: Señor Martín Ripodas en representación de BIEN PRODUCIDO S.A.
- b. Objeto de la Iniciativa: Propuesta de inversión en UTF Camping Municipal consistente en uso, ocupación y explotación de la misma con destino a la prestación de servicios turísticos. Ejecución de obras edilicias de infraestructura, la reforestación y forestación integral del predio.
- c. Descriptores temáticos: Unidad Turística Fiscal Camping Municipal.
- d. Palabras claves. Glamping.
- e. Localización: Paseo Costanero Sur Pte. Illia km 1
- f. Síntesis de la propuesta: Desarrollo de un complejo cuya actividad principal es la prestación del servicio de alojamiento bajo la modalidad de glamping, enmarcada en el turismo de naturaleza.
- g. Monto de inversión: \$39.096.244.17.-
- h. Monto de obra: \$39.096.244.17.-
- a. Plazo de Obra: Primer etapa 12 a 18 meses de obra, Segunda etapa 12 meses de obra, Tercera etapa 12 meses de obra.
- j. Plazo de concesión: 20 años, posibilidad de prórroga por 7 años más.
- k. Observaciones/Datos de interés: el proponente promueve el uso anual de la UTF ampliando la diversidad respecto de los usos y actividades de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Los datos comprendidos en los incisos b), f), g), h), i) y j) son a título meramente descriptivo de la iniciativa formulada por BIEN PRODUCIDO S.A. (Expediente N° 8861-1-2019 Cpo. 01), no existiendo obligación por parte del Departamento Ejecutivo de aceptar e incluir la totalidad de los mismos en el Pliego de Bases y Condiciones para otorgar en concesión la puesta en valor, mantenimiento, conservación, uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Camping Municipal, pudiendo incluso proponer las bases para su modificación total o parcial de común acuerdo con el proponente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a BIEN PRODUCIDO S.A. por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Resolución N° 0653/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

el expediente **2277/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006229-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **LA CALANDRIA entre MOSCONI y PIEDRABUENA**, de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10972251** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095222** de fs. 10.-

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** *previo a realizar los trabajos deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, CUIT **30-70822380-4**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 042** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, CUIT **20-12046786-8**, M.P. **N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. CABANILLAS ESTEFANIA PAOLA JESICA**, D.N.I. **N° 30.547.205** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LA CALANDRIA entre MOSCONI y PIEDRABUENA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ.: IV, Sección: JJ, Manzana: 35B, Parcela: 1G**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000.-)**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes

recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6,*** debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.***

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ